

Bartolomé sobre reclamación de cantidad se ha dictado la siguiente:

**SENTENCIA.**— En Haro, a uno de Junio de mil novecientos noventa y tres. Habiendo visto DOÑA BELEN VERDYGUER DUO, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Haro y su Partido, los presentes autos de JUICIO DE COGNICION sobre resolución de contrato de arrendamiento rústico nº 463 de 1.992, seguidos a instancia de D. FRANCISCO FERNANDEZ DE NAVARRETE Y LOPEZ DE MONTENEGRO; representado por el Procurador D. Luis Ojeda Verde y asistido del Letrado D. Enrique Feriche Royo, contra FELISA PEREZ MONTEJO y HEREDEROS DESCONOCIDOS DE GERARDO ARANSAY BARTOLOME, y contra PRESENTACION ARANSAY BARTOLOME, ésta última declarada en rebeldía.

**FALLO:** Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador D. Luis Ojeda Verde, en nombre y representación de D. FRANCISCO FERNANDEZ DE NAVARRETE Y LOPEZ DE MONTENEGRO, contra DOÑA PRESENTACION ARANSAY BARTOLOME, declarada en rebeldía, FELISA PEREZ MONTEJO y Los HEREDEROS D. GERARDO ARANSAY BARTOLOME, debo declarar y declaro resuelto el con trato de arrendamiento rústico en relación con las porciones de fincas o parcelas reseñadas en los hechos segundo y tercero de la demanda y que forman parte de la finca descrita en el hecho primero que a las partes vincula, condenando a los demandados a que tan pronto como sea firme la presente resolución la desalojen y dejen a la libre disposición de la actora en el plazo legal, con apercibimiento de lanzamiento judicial si no lo verificaren. Con imposición de costas únicamente respecto a la demanda dada rebelde. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

En virtud de lo cual se expide el presente, a fin de que sirva de Notificación a Presentación Aransay Bartolomé, Herederos Desconocidos de D. Gerardo Aransay Bartolomé, en Haro, a 23 de Junio de 1993.— El Secretario.

*Edicto de subasta*

III.E.1476

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Haro y su partido.

**HACE SABER:** Que en este Juzgado se tramita juicio a instancia de D<sup>a</sup> María Jesús Ibáñez Repes y otros contra D<sup>a</sup> ISABEL ALEMAN MORAL y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de (ocho o veinte días) de los bienes (muebles o inmuebles) embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 2.264.286 pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la C/ Tenerías, en la forma siguiente:

**EN PRIMERA SUBASTA,** el día VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE próximo y hora de las DOCE; por el tipo de tasación.

**EN SEGUNDA SUBASTA,** caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día próximo y hora de las VEINTISIETE DE OCTUBRE próximo y hora de las DOCE.

Y en **TERCERA SUBASTA,** si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día VEINTISEIS DE NOVIEMBRE próximo a las DOCE sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

**SE ADVIERTE:** Que no se admitirán postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa

del Juzgado o en el establecimiento designado a tal efecto una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujar a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer perjudicatario no cumplierse sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que son títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes -si las hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

**LO(S) BIENES MUEBLES O FINCAS OBJETO DE LICITACION ES/SON LA(S) SIGUIENTE(S):**

**URBANA:** Número cuarenta. Piso bajo izquierda de la casa cinco, número treinta y seis de su calle, del Grupo "Alberto Martín Gamero", sito en la Carretera de Gallinero número treinta y cuatro a cuarenta y cuatro de SANTO DOMINGO DE LA CALZADA: DE 41 m<sup>2</sup> y 18 dcm<sup>2</sup>. **VALORADO EN UN MILLON NOVECIENTAS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTAS OCHENTA Y SEIS PESETAS.**

Tiene como anejo un local de los situados al fondo de la finca del mismo número que este piso de unos 15 m<sup>2</sup>. **VALORADO EN TRESCIENTAS MIL PESETAS.**

Dado en Haro, a 24 de junio de 1993.— El Secretario.

*Edicto*

III.E.1499

Dña. BELEN VERDYGUER DUO, Juez de Instrucción de Haro (La Rioja) y su Partido.

Hace saber: Que en autos de Juicio de Faltas nº 401/92 se ha dictado la siguiente: "Sentencia.— En Haro a veintitrés de Junio de mil novecientos noventa y tres. Vistos en Juicio Oral y Público por la Sra. Juez de Instrucción de Haro (La Rioja) D<sup>a</sup> BELEN VERDYGUER DUO; el presente Juicio de Faltas nº 401/92, sobre FALTA DE ESTAFA, con intervención del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y como implicados D. LUIS RODRIGUEZ DE LA CRUZ, y D. JORGE DUVAL ABAJO, cuya parte dispositiva copiada literalmente dice:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a JORGE DUVAL ABAJO, de la falta de la que venía siendo acusado, declarando de oficio las costas. Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación dentro del plazo de CINCO DIAS a partir de la notificación de la misma ante el Juzgado de Instrucción de esta Ciudad, conforme a lo dispuesto en el artículo 976 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal (L.O. 10/92 de 30 de Abril). Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. Fdo. BELEN VERDYGUER DUO.— Ante mí JOSE LUIS COELLO MOLINA.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a JORGE DUVAL ABAJO, en ignorado paradero, extiendo y firmo el presente en Haro, a 2 de Julio de 1993.— La Juez de Instrucción.— El Secretario.

## IV. Anuncios

### B. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*Corrección de errores*

IV.B.497

Advertido error en el texto del anuncio de solicitud para la creación de un Coto Privado de Caza en el término municipal de Cornago (B.O.R. nº 74 pág. 1.959), queda rectificado de la forma siguiente:

\* Donde dice que se ha presentado solicitud: "... para la renovación ..." deberá decir: "...para la creación..."

\* Donde dice que podrán presentarse reclamaciones: "... ante los Ayuntamientos de Villar de Torre y Villarejo..." deberá decir: "...ante el Ayuntamiento de Cornago..."

Logroño, 21 de Junio de 1.993.— El Director General de Montes y Conservación de la Naturaleza, J. Clemente García González.

*Solicitud de renovación de un coto privado de caza*

IV.B.498

Por la Sociedad de Cazadores "El Ciervo" se ha presentado solicitud ante la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza para la renovación del Coto Privado de Caza LO-10.147 situado en el Término Municipal de Cervera del Río Alhama, con una superficie de 13.014 Has. y cuyos límites son:

Norte: Términos Municipales de Grávalos y Alfaro.

Sur: Términos Municipales de Aguilar del río Alhama y Agreda (Soria).  
Este: Términos Municipales de Fitero (Navarra) y Tarazona (Zaragoza).  
Oeste: Términos Municipales de Igea, Valdemadera y Coto Privado de Caza LO-10.159.

• Enclavado dentro del Coto solicitado se encuentra el Coto Privado de Caza matrícula LO-10.158.

Lo que se hace público para general conocimiento y en particular de los posibles afectados, pudiendo quienes se consideren perjudicados dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, en Logroño c/ Belchite nº 2-1º, o ante el Ayuntamiento de Cervera del río Alhama donde también se expone este anuncio, dentro del plazo de VEINTE DIAS HABILES contados a partir de esta publicación en el B.O.R. plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente en horas hábiles en las oficinas de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza.

Logroño, 22 de Junio de 1.993.— El Director General de Montes y Conservación de la Naturaleza, J. Clemente García González.

*Solicitud de renovación de un coto privado de caza*

IV.B.499

Por la Sociedad de Cazadores "Los Arcos" se ha presentado solicitud ante la Dirección General de Montes Conservación de la Naturaleza para